



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos
Ambientales Agrarios

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 19 de junio de 2023

OFICIO Nro 0794-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

ROSMERY MARGARET HUAMÁN CABALLERO

Directora (dt)

Dirección de Evaluación Ambiental e Hidrocarburos

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Av. Las Artes Sur 260

San Borja. –

Asunto : Opinión Técnica Definitiva respecto del “Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.

Referencia : Oficio N° 301-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 29 de mayo del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita emitir Opinión Técnica Definitiva al “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.

En tal sentido, le remito la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC**, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al Plan de Abandono (PA) del proyecto antes citado, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente



Firmado digitalmente por CASTRO
VARGAS Juan Carlos FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.06.2023 10:01:31 -05:00

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JCCV/JAVA/bcc

CUT N° 54958-2019



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8FEJFI y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Avenida Alameda del corregidor 155
La Molina – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.qob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Universalización de la Salud»

OPINIÓN TÉCNICA N° 0058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC

Para : **Ing. Jorge Alexander Vásquez Acuña**
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Betty Carhuatocto Cruz**
Especialista Ambiental

Asunto : Opinión Técnica Definitiva respecto del “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.

Referencia : Oficio N° 301-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 29 de mayo del 2023.

Fecha : Lima, 19 de junio del 2023.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la evaluación del “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, mediante el cual Dirección de Evacuación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas solicitó emitir Opinión Técnica Final de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 477-2019-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 19 de diciembre del 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI), emitir Opinión Técnica al «*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*» de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.

1.2. Mediante Oficio N° 235-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 19 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, emitir Opinión Técnica al «*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*» de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.



Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2023 12:02:02 -05:00

1.3. Mediante Oficio N° 0308-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAH, ingresado el 29 de abril de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remite la Opinión Técnica N° 0010-2020-MINAGRI/DVDIAR/DGAAA-DGAA-MNR, con veinte (20) observaciones al “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*” de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A. con 20 observaciones

1.4. Mediante Oficio N°612-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 29 de setiembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

(DEAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI), emitir precisión Técnica al «*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*» de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.

- 1.5. Mediante Oficio N° 0207-2021-MINAGRI-DVDIAR/DGAAH, ingresado el 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, comunica al Gerente de Relaciones Comunitarias y Gubernamentales de PETROPERÚ S.A.C, la información sobre la opinión técnica del «*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*» de titularidad de la empresa.
- 1.6. Mediante Oficio N° 154-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 10 de marzo de 2023, la Dirección de Evacuación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de las veinte (20) observaciones al «*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*» de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.
- 1.7. Mediante Oficio N° 301-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 29 de mayo de 2023, la Dirección de Evacuación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), reitera a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI), emitir Opinión Técnica Final al «*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*» de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo No 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley No 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley No 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo No 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley No 27446.
- 2.5 Resolución Ministerial No 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

III. ANÁLISIS

3.1 De las competencias del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1.1** De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.1.2** Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.1.3** Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.1.4** Asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del ROF¹ en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario (en adelante, **RGASA**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y modificatorias, precisan que, la DGAAA es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario².

¹ Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego “Artículo 108.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios las siguientes:

(...)

d. Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector; así como de los estudios de Subsanción de Suelos, Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia en el marco de la normatividad vigente; (...).”

² Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario

“Artículo 5.- La Autoridad Ambiental Competente

5.1 El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o

- 3.1.5** Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del ROF, la DGAA, es la unidad orgánica de línea que depende de la DGAAA, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia.
- 3.1.6** Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.1.7** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.1.8** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario.

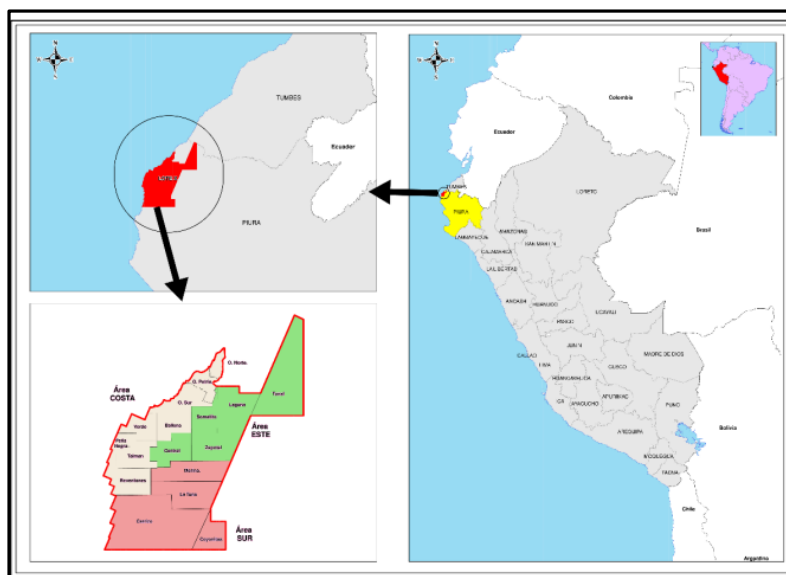
5.2. En ese sentido, la DGAAA ejerce su competencia de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y es el responsable de los procesos de toma de decisiones y los procedimientos administrativos a su cargo, debiendo disponer toda actuación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio del debido procedimiento.”

3.2 De los alcances y contenido del Plan de Abandono (en adelante PA)

3.2.1. Ubicación del proyecto:

El Lote X ocupa una extensión de 467,82 km² y su distribución espacial comprende parte de los distritos de Los Órganos, El Alto, Lobitos y Máncora, todos ellos en la provincia de Talara, en el departamento de Piura.

FIGURA 1: POLÍGONO DEL PERÍMETRO DEL LOTE X



Fuente: Plan de abandono

3.2.2. Actividades del Plan de Abandono

El Artículo 104° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM “*Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos*”, establece la obligatoriedad del Titular de presentar a la Autoridad Ambiental competente el Plan de Abandono en un periodo anterior al quinto año de la fecha del vencimiento del contrato.

En atención a dicha normativa, CNPC actual operador del Lote X, respetuoso de la normativa peruana ha decidido elaborar y presentar ante la autoridad ambiental competente, el Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato del Lote X.

El titular señala que el presente “Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X”, contempla el retiro, desmontaje y demolición de las estructuras metálicas, obras civiles, residuos u otros elementos asociados dentro del alcance del presente Plan de Abandono son:

- 97 Pozos (subsuelo, instalaciones en superficie, linderos y área de la plataforma)
- 05 Plantas de Homogenización (suelos impregnados con hidrocarburos, linderos y área de la instalación)
- 01 Patio de Tanques (instalaciones en superficie, linderos y área de la instalación)

- 01 Poza de Detritos (detritos de perforación, linderos y área de la instalación) Los pozos serán abandonados debido a que presentan problemas del tipo mecánico, de reservas y de límite económico. Las instalaciones (patio de tanques, plantas de homogenización y poza de detritos) serán abandonadas debido a su estado situacional y uso operativo o a un cambio de estrategia que motiva su baja.

3.2.3. Capacidad de uso mayor de las tierras

Para el siguiente acápite se consideraron los datos obtenidos durante los trabajos de campo realizados en el año 2018, lo cual se encuentra aprobado en el ITS para la Modificación de la ubicación, tamaño de plataforma, profundidad, vías de acceso y líneas de conducción de 205 pozos de desarrollo en el Lote X, de fecha 04 de febrero del 2019 mediante Resolución Directoral N° 00025-2019-SENACE-PE/DEAR

En el área de estudio se he determinado el siguiente grupo de uso mayor:

- Tierras aptas para Cultivo en Limpio (A)
- Tierras de Protección (X)

3.2.4. Uso actual de la tierra

El ítem de use actual de la tierra del Lote X se encuentra aprobado en el ITS para la Modificación de la ubicación, tamaño de plataforma, profundidad, vías de acceso y líneas de conducción de 205 pozos de desarrollo en el LoteX, de fecha 04 de febrero del 2019 mediante Resolución Directoral No 00025-2019SENACE- PE/ DEAR.

Tabla 01: Uso Actual De La Tierra Del Proyecto

CLASE	SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
Clase 7 Terrenos con bosques	Bsb	Bosque Seco de Baja Densidad
	Bsm	Bosque Secos de media densidad
Clase 9 Terrenos sin uso y/o improductivos	Md	Matorral desértico de media densidad

Fuente: "Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X"

3.2.5. Calidad del Suelo

Muestras de Calidad de Suelos — Abril y Setiembre del 2018

Los resultados de calidad de suelo reportaron en la totalidad de los parametros analizados concentraciones por debajo al Estandar de Calidad para suelo para use comercial/industrial/extractivo. Siendo en la mayoría de ellos valores menores al Límite de Detección de Laboratorio.

Plan de Abandono Parcial de Instalaciones en el Lote X

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede indicar que:

- En ninguno de los puntos de muestreo se supera la Fracción de

Hidrocarburos F1.

- En el primer muestreo se obtienen los siguientes resultados:
- ✓ No se reportan valores que superan el parámetro fracción de hidrocarburos F1 (C6- C10) ni Fracción de Hidrocarburos F3 (C28-C40).
 - Las muestras correspondientes a tres (03) pozos AA1898, AA9978 y AA2481, reportan valores que superan el parámetro Bario (Ba). La concentración máxima fue de 3754,00 mg/Kg en el pozo AA9978 intervalo de muestreo 0,00 – 0,25 metros de profundidad. - La muestra correspondiente a un (01) pozo EA1337, reporta un valor que supera el parámetro Fracción de Hidrocarburos F2 (C10-C28). La concentración fue de 5867,00 mg/Kg en el pozo EA1337 intervalo de muestreo 0,25 – 0,50 metros de profundidad.
- ✓ Los contaminantes de preocupación potencial (CPP) a evaluar durante la presente Fase de Caracterización correspondieron a aquellos directamente asociados a la actividad petrolera desarrollada en el sitio y que excedieron los ECA para suelo de uso industrial (D.S. N° 011- 2017-MINAM) y otros parámetros de interés con detecciones analíticas en la Fase de Identificación. El listado de estos CPP es el siguiente:
 - BTEX – Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos
 - HTP F1 (C5-C10), HTP F2 (C10-C28) y HTP F3 (C28-C40)
 - Dentro de los HAPs se encuentran: - Naftaleno - Benzo(a)pireno
 - Dentro de los metales se encuentran: - Ba total

3.2.6. Unidades de Vegetación

- Bosque Seco de Colina Baja (Bscb)
- Bosque Seco Tipo Sabana (Bss)
- C. Matorral Arbustivo (Ma)

3.2.7. Flora

Bosque Seco de Colina Baja (Bscb)

- Según la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre (D. S. N° 043 -2006 -AG) del Ministerio de Agricultura, las especies *Loxopterygium huasango* y *Bursera graveolens* se encuentran en la categoría de Peligro Crítico (CR), la especie *Prosopis palfida* se encuentra en la categoría de Vulnerable (VU) y la especie *Acacia huasango* se encuentra Como Casi Amenazada (NT).
- De acuerdo a la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza IUCN (2019), la especie *Armatocereus cartwrightianus* se encuentra en la categoría de Menor Preocupación (LC). Según la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES, 2017), no se registraron especies listadas en algún Apéndice.

Del total de especies de flora registradas en ambas unidades de vegetación, 35 presentaron usos por parte de la población local aledaña siendo siete (07) especies utilizadas con fines alimenticios, 11 especies son utilizadas con fines ornamentales, 13 especies son utilizadas por sus propiedades medicinales, tres (03) especies son utilizadas para la elaboración de artesanías, cuatro (04) especies son utilizadas por su madera, mientras que 31 presentan otros usos.

- Se registró a la especie *Tiquilia dichotoma* como endémica.

Matorral Arbustivo (Ma)

- En la unidad de vegetación Matorral arbustivo (Ma) se registraron 171 individuos, 10 especies y siete (07) familias. Teniendo en cuenta los individuos establecidos, se registró una abundancia de 74 ni/ ha, un área basal de 2, 350 m²/ ha y un volumen de 14, 343 m³/ ha.
- Según el IVI- s, la especie más abundante y dominante de este bosque fue *Loxopterygium huasango* con el 73, 700%.

Bosque Seco Tipo Sabana (Bss)

- Según la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre (D.S. N0043-2006-AG) del Ministerio de Agricultura, las especies *Loxopterygium huasango* y *Bursera graveolens* se encuentran en la categoría de Peligro Crítico (CR), la especie *Prosopis pallida* se encuentra en la categoría de Vulnerable (VU) y la especie *Acacia huarango* se encuentra como Casi Amenazada (NT).
- De acuerdo a la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza IUCN (2019), las especies *Armatocereus cartwrightianus* y *Tamarix gallicase* encuentran en la categoría de Menor Preocupación (LC).
- Según la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de F.
- Del total de especies forestales registradas en ambas unidades de vegetación, 13 presentaron usos por parte de la población local aledaña siendo 12 especies utilizadas por su madera, tres (03) especies utilizadas como combustible (left y carbón), cuatro (04) especies utilizadas con fines medicinales y una (01) especie utilizada para la elaboración de artesanías.
- No se registraron especies endémicas.

3.2.8. Fauna

Herpetología

- Según el D. S N° 004- 2014 MINAGRI, se registraron a las especies *Dicrodon guttulatum* "Cavan" y *Callopistes flavipunctatus* "Falso monitor" en la categoría NT (Casi Amenazado) así tomo a la especie *Bothrops barnetti* "Macanche" en la categoría VU (Vulnerable). Según la IUCN (2019- 1) se registraron siete (07) especies en la categoría Preocupación

Menor (LC). Finalmente, según el CITES (2017) no se registraron especies en ningún apéndice.

- Se registra a las especies *Dicrodon guttulatum* "Cavan" y *Callopistes flavipunctatus* "Falso monitor" que presentan el uso como subsistencia (alimentación) para algunos pobladores; sin embargo, no es una práctica común. Asimismo, la especie *Callopistes flavipunctatus* "Falso monitor" a *Iguana iguana* "Iguana" presenta usos para artesanía y de forma medicinal.
- Las especies *Callopistes flavipunctatus*, *Dicrodon guttulatum* y *M. tschudii* son endémicas del BSEVOC (Basque seco de la vertiente occidental) de Perú y Ecuador (Peters & Orejas-Miranda, 1970; Peters & Donoso-Barros, 1974; Carrillo & Icochea, 1995; Campbell & Lamar, 2004).
- La especie *Microlophus occipitalis* posee una distribución vertical más amplia, que se extiende a través del Desierto del Pacífico (DP) hasta el centro del Perú (Carrillo & Icochea, 1995).
- La especie *Bothrops barnetti* "Macanche" se encuentra a lo largo de la costa del Pacífico del norte del Perú siendo endémica de la zona. Se encuentra a bajas elevaciones en matorrales tropicales áridos.

Ornitología

- Según el D. S No 004- 2014 MINAGRI, se registró a la especie *Phytotoma raimondii* "Cortarrama peruano" en la categoría EN (En Peligro) asimismo se registró a la especie *Tumbezia salvini* "Pitajo de Tumbes" en la categoría NT (Casi Amenazado) y a la especie *Myiarchus semirufus* "Copeton Rufo" en la categoría VU (Vulnerable).
- Según la IUCN (2019-1), se registró a la especie *Phytotoma raimondii* "Cortarrama peruano" en la categoría EN (En Peligro), *Tumbezia salvini* "Pitajo de Tumbes" en la categoría NT (Casi Amenazado) y a la especie *Myiarchus semirufus* "Copeton Rufo" en la categoría VU (Vulnerable). El resto de especies se encuentra en la categoría de preocupación menos (LC).
- Con relación a la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES, 2017), se registraron a las especies *Geranoaetus polyosoma* "Aguilucho variable", *Amazilia amazilia* "Colibrí de Vientre rojo", *Leucippus baeri* "Colibrí de Tumbes", *Myrmia micrura* "Estrellita de Cola Corta", *Caracara cheriway* "Caracara Crestada", *Forpus coelestis* "Periquito esmeralda" y *Glaucidium peruanum* "Lechucita Peruana" en el Apéndice II.
- Se registró a la especie *Phytotoma raimondii* "Cortarrama peruano" como endémica para el país, la especie se ha registrado históricamente en 53 sitios (Flanagan et al., 2009), pero los registros posteriores a 1990 provienen de 34 de ellos, en Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca y Ancash (G. Engblom in Utt. 1998, 1999, 2000, Flanagan y Villavicencio 2000, Begazo et al., 2001, Flanagan et al., 2009), con la mayoría de los registros en los tres departamentos anteriores Flanagan et al., 2009).
- También se registró a la especie *Geositta peruviana* "Winero peruano" como endémica para el país, con una distribución desde el departamento de Tumbes hasta Arequipa en la franja costera del país, El desierto peruano presenta algunas especies endémicas, siendo el pamperito peruano *Geositta peruviana* la más abundante (Pulido et al., 2013).
- La especie *Forpus coelestis* "Periquito esmeralda" es endémico de la Región Tumbesina con un rango de distribución entre Perú y Ecuador.

- La especie *Myiarchus semirufus* "Copeton Rufo" es una rara especie del genero *Myiarchus* endemica en la costa peruana. Encontrada solo a lo largo de la costa del noroeste de Perú, la especie habita en zonas espinosas Tumbesinas a menos de 200 metros de altura.
- Considerado durante mucho tiempo como endémico del noroeste de Perú, el hermoso *Tumbezia salvini* "Pitajo de Tumbes" se ha descubierto recientemente en el extremo suroeste de Ecuador.
- Además, las especies *Leucippus baeri* "Colibri de Tumbes", presenta distribución restringida en los departamentos de Piura, Tumbes y también abarca una parte de Ecuador.
- El área del proyecto se ubica dentro de un EBA: La región Tumbesina (Código 045). Este EBA se encuentra en el Oeste de Ecuador y el noroeste de Perú, un área a menudo llamada el centro de Tumbes (después del departamento de Tumbes del Perú). Se centra principalmente en las provincias de El Oro y Azuay en el suroeste de Ecuador y en los departamentos de Tumbes y Piura en el noroeste de Perú, pero se extiende en parcelas hacia el norte a lo largo de la costa de Ecuador en Guayas.
- El resultado de la diversidad de los tipos de vegetación existentes en este EBA, es una avifauna endemica especializada y distintiva, que puede ser ampliamente dividida en cinco grupos dependiendo de sus tipos de hábitat preferidos. La EBA se caracteriza por especies dependientes de bosque caducifolio (incluyendo el bosque de espinos de Acacia y el bosque dominado por *Ceiba trichistandra*, hasta 1 400 msnm).
- Se registra a las especies *Columbina cruziana* "Tortolita Peruana", *Zenaidauriculata* "Tortola Orejuda" y *Zenaida meloda* "Tortola Melódica" que presentan el uso como subsistencia (alimentación) por algunos pobladores; sin embargo, no es una práctica común. Asimismo, las especies *Geranoaetus polyosoma* "Aguilucho Variable" y *Forpus coelestis* "Periquito Esmeralda" presenta usos como mascota.

Mastozoología

- Según la Categorización de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre (D.S. N0004- 2014-MINAGRI) del Ministerio de Agricultura, las especies *Lycalopex sechurae* y *Puma concolor* se encuentran en la categoría de Casi Amenazados (NT), mientras que una (01) especie se encuentra en Datos Insuficientes (DD).
- De acuerdo a la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza IUCN (2019- 1), las especies *Lycalopex sechurae* y *Puma concolor* se encuentran en la categoría de Casi Amenazados (NT) nueve (09) especies se encuentran en la categoría de Menor Preocupación (LC).
- Según la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES, 2017), la especie *Puma concolor* se encuentra listada en el Apéndice I, mientras que las especies *Odocoileus virginianus* y *Tamandua mexicana* se encuentran listadas en el Apéndice III.
- De las especies de mamíferos registradas (menores y mayores), cinco (05) presentan usos por parte de la población local, de las cuales la especie *Odocoileus virginianus* es utilizada como alimento, *Simosciurus nebulosus* es mantenida como mascota, *Glossophaga soricina* es utilizada con fines medicinales y las especies *Lycalopex sechurae* y *Puma concolor* son utilizadas para la elaboración de artesanías.
- La especie *Phyllotis gerbilis* es endemica para el Perú.

3.2.9. Actividades económicas

En El Alto, el rubro dinamizador es el de hidrocarburos ya que permite que actividades Como el comercio o el alojamiento y el servicio de comidas alcancen al 14,1% y 6,7% de la ocupación laboral entre la población, respectivamente. Además, la pesca aglomera al 10% de la PEA, la mayoría de los cuales se Concentra en la caleta Cabo Blanco, a menos de 6 km de distancia de la capital. Otros rubros derivados de la actividad hidrocarburifera como transporte y almacenamiento, y la construcción ocupan al 9,8% y 9,4% de la población, respectivamente.

En cuanto al distrito Los Órganos, el turismo dinamiza la economía pues activa otros rubros Como el comercio en general (15,9%), y actividades de alojamiento y servicio de comidas (13,1%), servicios de transporte y almacenamiento (11,9%), y construcción (7,8%) principalmente de alojamientos y mejoras de infraestructura destinada a la hotelería y restaurantes. Además de desarrollarse actividades de silvicultura y pesca (13,4%) permitiendo que restaurantes y cevicheras cuenten con insumos para la provisión de sus servicios.

Mientras en el distrito Lobitos, la gran parte de la población económicamente activa se dedica dentro de la rama de las actividades de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria (30, 0%). Por otro lado, la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca ocupan al 13,1 % de la PEA; las actividades de servicios administrativos y de apoyo al 12,1%; y las actividades de alojamiento y de servicio de comidas al 10,7%.

3.2.10. Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental el EIAsd

El Titular reporta en la Sección 9.2 en la Tabla N° 2 del PA, que las actividades para llevar a cabo las obligaciones ambientales demandarán una inversión ascendente a: US\$ 90 335. En moneda nacional, al cambio del día, asciende a aproximado de **S/. 327,916.05 Soles** (sin IGTV).

3.2.11. Beneficiarios del Proyecto

El Titular describe que del presente proyecto se beneficiarán 300 personas en Cabo Blanco

3.2.12. Inversión del Proyecto

El Titular informa que el monto de inversión para la ejecución del proyecto asciende a US\$ \$4,887,752.17, que al cambio del día es aproximadamente **S/. 17 693 662.67 (diez y siete millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y dos con 67/100 Soles)** (sin IGTV). señalados en la tabla 2, Cap. 9. del PAP.

3.2.13. Vida Útil del proyecto

De acuerdo a lo planteado por el Titular del PAP, en la Tabla 1, Capítulo 9. Cronograma de Actividades, el tiempo estimado para el abandono de los componentes del PAP es de **48 meses**

IV. De la Opinión Técnica Final al “Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X”

El presente levantamiento de observaciones se suscribe en función a la Opinión Técnica N° 0010-2020-MINAGRI/DVDIAR/DGAAA-DGAA-MNR, con veinte (20) observaciones al “Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X”.

De la revisión realizada al levantamiento de observaciones al “Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X», de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A., se evalúa a continuación:

OBSERVACIÓN N° 1.

La compactación de los suelos, en la etapa de construcción por maquinaria pesada, puede crear barreras para el drenaje natural de las áreas adyacentes produciendo su alteración, detallar las medidas que se tomarán para corregir estos efectos.

Respuesta N°1:

El titular señala en el Expediente N° 2930302, que por ser un plan de abandono no habrá etapa constructiva lo cual se verifica en el Capítulo 5 Actividad de Abandono, adicionalmente incluye medidas de manejo que se tomarán para evitar crear barreras para el drenaje natural de las áreas adyacentes producto de la compactación de suelos como son:

Programa de Manejo de Suelo - Las medidas de manejo para evitar crear barreras para el drenaje natural de las áreas adyacentes producto de la compactación de suelos son las siguientes:

- Para el transporte se utilizarán sólo los accesos existentes, a fin de no intervenir otras áreas adyacentes a los componentes.
- No se realizarán trabajos de ningún tipo en zonas inestables o poco estables que puedan generar barreras para el drenaje natural del suelo, los trabajos se restringirán a las zonas delimitadas de los componentes a abandonar.
- Se verificará el cumplimiento de acceso a las áreas restringidas únicamente por el personal autorizado.
- Se tratará de evitar el uso de maquinaria pesada, debido a que las áreas a intervenir son de pequeña extensión, en cambio se hará uso de equipos y/o herramientas manuales, a fin de generar un menor impacto sobre el suelo.
- En caso de presentarse compactación de suelo esta será descompactada mediante el uso de herramientas manuales en caso sea superficiales y en caso de presentarse una mayor compactación se utilizará escarificador.
- Se implementará el programa de revegetación, el cual contribuirá a la restauración de la cobertura vegetal de las áreas cuyas formaciones vegetales originales hayan sido intervenidas por los componentes del proyecto.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 2.

En el ítem 2.1 Ámbito de Aplicación, se describe:” El presente Plan de Abandono Parcial considera 69 ex instalaciones que formaron parte de la actividad de explotación del Lote X y 03 instalaciones que operan actualmente”; sin embargo, en el ítem 8.1 Introducción, se indica “El presente Plan de Abandono Parcial contempla el retiro, desmontaje y demolición de las estructuras metálicas, obras civiles, residuos u otros elementos asociados a 72 instalaciones a abandonar en el Lote X...” Al

respecto, se solicita aclarar estas definiciones e indicar cuál es la información correcta.

Respuesta N°2:

El titular manifiesta que la observación corresponde a Exp. 2930311, y se refiere al “Plan de Abandono Parcial”, por lo cual fue atendida en su oportunidad; asimismo indica la cantidad de componentes y su actualización en otros PAP ante la Autoridad; en ese sentido señala que las nuevas instalaciones y/o áreas a abandonar, han verificado que no presentan residuos por retirar o indicios de potencial afectación por hidrocarburos, por lo que las actividades de abandono únicamente contemplarán la revegetación del área de aquellas donde no se prevea un uso industrial futuro.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 3.

Se ha indicado que el área de acopio temporal de estructuras metálicas, tuberías, accesorios, restos de demolición y residuos en general, será habilitada dentro de la zona de trabajo de cada una de las instalaciones a abandonar. Al respecto, detallar cómo se realizará el cierre de estas áreas.

Respuesta N°3:

El titular describe medidas ambientales orientadas a la recuperación de la funcionalidad del paisaje escénico en términos de visibilidad, calidad y fragilidad las cuales son:

a. Actividades de Abandono para recuperar la Visibilidad del Paisaje:

- Retiro de escombros y residuos dispersos en las áreas a abandonar.
- Demolición de estructuras de concreto instaladas en las áreas a abandonar (bases de tanques, paredes, pozas, tanques de concreto, etc.).
- Reconformación de las superficies hasta condiciones similares a las del área circundante en aquellos componentes cuyo uso futuro ha sido identificado como “Sin Uso”.
- Reconformación de las superficies hasta condiciones operativas similares a las del área circundante en aquellos componentes cuyo uso futuro ha sido identificado como “Uso Industrial”.
- Revegetación en aquellos componentes cuyo uso futuro ha sido identificado como “Sin Uso”.

b. Actividades de Abandono para recuperar la Fragilidad del Paisaje

- En terrenos que se ocupan temporalmente y que estarán compactados por el trasiego de maquinaria habrá que realizar, como fase previa a la incorporación de la tierra vegetal, un laboreo del terreno para su descompactación.
- Recuperación y rehabilitación de áreas con suelos contaminados, las cuales consistirán en actividades de limpieza, retiro y manejo del suelo afectado.
- Durante la actividad de plantación y siembra, se pretende dotar al suelo de una cubierta vegetal protector lo que implica plantar especies arbóreas acompañadas de arbustivas, en densidad suficiente como para permitir el inicio de la recomposición de la vegetación en toda su estructura.
- Se realizará alternancia de especies, propiciando la existencia de mosaicos paisajísticos a baja escala, de esta forma se producen discontinuidades y se

propician diferentes ecotonos con mayor diversidad biológica

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 4.

Respecto al cierre de sumideros, en un mapa indicar de donde se obtendrá el material de préstamo, de tal manera que cuente con los permisos correspondientes y que no se impacte el paisaje visual.

Respuesta N°4:

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 4 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°5 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

De la revisión del Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato, no se hace mención al cierre de sumideros ni a la obtención de material de préstamo para la misma. No obstante, de requerirse el cierre de sumideros generados por las actividades de retiro de estructuras de concreto como bases de tanques, cellars en boca de pozo, muros de contención, entre otros, se reutilizarán los suelos tratados en las plantas de homogenización que cumplan con el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo, aplicable al uso futuro definido para el componente a abandonar donde se realiza la actividad de abandono.

Asimismo, señalamos que otra de las fuentes de material a reutilizar para el cierre de sumideros será el material de núcleo proveniente del abandono del espigón del muelle de la Ocean Plant, componente que también se abandonará en el marco del plan de abandono por vencimiento de contrato materia de evaluación. Al igual que en el caso anterior, el suelo a reutilizar deberá cumplir con el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo, aplicable al uso futuro definido para el componente a abandonar donde se realiza la actividad de abandono. En ese sentido, señalamos que no se prevé el uso de material de préstamo proveniente de canteras que deba contar con autorizaciones complementarias a la aprobación del presente plan.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 5.

En la etapa de demolición de obras civiles se indicó que se utilizará retroexcavadora; al respecto, indicar qué medidas se emplearán, para evitar el estrés por ruido a la flora y fauna doméstica y silvestre identificadas en el área de influencia.

Respuesta N°5:

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 5 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°6 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

El titular minero implementar las siguientes medidas que se emplearán para evitar el estrés por ruido a la flora y fauna doméstica y silvestre identificada en el área de influencia serán las siguientes:

- Los equipos a emplear deberán contar con certificados de mantenimiento periódico de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

- Los escapes de los motores deberán contar con el sistema silenciador de ruidos correspondiente
- La maquinaria y vehículos limitarán su movilización sólo dentro del área y rutas definidas para el trabajo a realizar
- Durante el tránsito a las áreas a abandonar se respetarán las velocidades definidas.
- Se restringirá el uso de bocinas y alarmas a situaciones estrictamente necesarias.
- Los trabajos se desarrollarán en el horario laboral establecido (8 horas diurno).
- Se mantendrán los monitoreos de los niveles de ruido de acuerdo a lo detallado en el programa de monitoreo ambiental, con la finalidad de dar seguimiento y vigilar que no se excedan los ECA ruido.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 6.

Indicar cuál será el uso futuro al que se va a destinar las áreas en las que se superó los ECAs suelo.

Respuesta N°6.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 6 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°7 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

Según indica e titular, la definición del uso futuro de las áreas ocupadas por los componentes a abandonar, no dependerá de la calidad del suelo, sino de las actividades que se prevén ejecutar o continuar ejecutando en el área. Ello será posible debido a que el Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato del Lote X, contempla un Plan Dirigido a la Remediación de aquellas áreas que han reportado concentraciones que superan el ECA Suelo. Dicha propuesta consta de las siguientes etapas:

- 1) Implementación del área de tratamiento, en el caso del Lote X se realizará dentro de las mismas plantas de homogenización que son materia de abandono.
- 2) Excavación y traslado de suelo contaminado para tratamiento (suelo que superó el ECA).
- 3) Ejecución del muestreo de comprobación en el fondo y paredes del área excavada.
- 4) Rellenado de áreas excavadas con suelo limpio o suelo tratado que cumple el ECA Suelo aplicable al uso futuro del área.
- 5) Remediación de suelos en plantas de homogenización.
- 6) Volteo mecánico
- 7) Seguimiento de parámetros de tratamiento.
- 8) Adición de nutrientes
- 9) Muestreo de suelo y control de calidad
- 10) Almacenamiento de suelo tratado.
- 11) Disposición final de los suelos tratados para su reutilización en áreas donde lo requieran.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 7.

Evaluar y describir cuáles serán los potenciales riesgos a la salud y al ambiente, asociados a la contaminación de cada sitio

Respuesta N°7.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 7 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°8 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

El Titular señala que los potenciales riesgos a la salud y al ambiente asociados a la contaminación de cada sitio se evalúan y describen en el Expediente N° 2930302, Tabla Obs 8.1. - Modelo Conceptual Detallado del Lote X -Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato, Tabla Obs 8.2. - Modelo Conceptual Detallado del Lote X - Plan de Abandono Parcial

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 8.

De qué manera va a evitar la contaminación cruzada, teniendo en cuenta de que se han identificado sitios contaminados.

Respuesta N°8.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 8 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°9 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

Según el titular, para evitar la contaminación cruzada en la recolección de muestras de los sitios contaminados se realizan las siguientes actividades:

- Usar equipo de muestreo exclusivo. Si esto no es posible o práctico, entonces es necesaria la descontaminación de los equipos de muestreo luego de recogidas las muestras en sitios contaminados.
- Usar guantes de nitrilo que no contengan talco, evitar que entren en contacto con la muestra y cambiarlos cada vez que se vea comprometida su limpieza.
- Al avanzar en profundidad si se atraviesa una litología diferente se debe lavar el barreno con agua destilada.
- Al avanzar en profundidad si se atraviesa una zona con afectación de hidrocarburo se debe lavar y descontaminar el barreno con agua destilada y un trapo limpio/papel toalla, para evitar contaminar los niveles más profundos.
- Una vez preservadas, tapadas herméticamente y rotuladas las muestras deben colocarse en el cooler en posición vertical con sus respectivos ice packs a una temperatura aproximada de 4°C a 6°C.
- Registre en la cadena de custodia toda la información del muestreo (fecha, hora, estación, resultados, etc), así como cualquier observación relevante; anotar directamente en el formato por ningún motivo usar otro documento (libretas, hojas sueltas, etc.)
- Para evitar que los recipientes de vidrio se fracturen durante el transporte al Laboratorio, forrarlos con bolsa poliburbuja, también pueden utilizarse cartón o papel corrugados para separarlos.
- Trasladar la muestra evitando su deterioro, embalarlas asegurando la completa inmovilidad de los recipientes durante el transporte, los cooler de preferencia

deberán tener etiquetas “FRAGIL”, entre otros.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 9.

Con relación a la unidad de vegetación Matorral Arbustivo (Ma), especificar cuáles son las especies de flora identificadas con alguna categoría de protección, endemismo y/o uso social, dado que no se ha reportado en el expediente.

Respuesta N°9.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicitada en la OBSERVACIÓN N° 9 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°10 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

Se presenta las especies de flora identificadas con alguna categoría de protección y/o endemismo, registradas para el Matorral arbustivo (Ma) las cuales se presentan en las Tabla Obs 10: CATEGORIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA REGISTRADAS EN EL MATORRAL ARBUSTIVO, Tabla Obs 10.1: LISTA DE USOS ACTUALES del Expediente N° 2930302.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 10.

Detallar las medidas que se tomarán para prevenir y/o controlar que el presente abandono resulte una barrera física para el desplazamiento de las especies de fauna que atraviesen los accesos y sean afectados por vehículos que circulen por los al área.

Respuesta N°10.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicitada en la OBSERVACIÓN N° 10 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°11 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

Es de importancia señalar que, en el Anexo Medidas de Manejo de Flora, Fauna Terrestre y Marina y, Organismos Acuáticos (en adelante, Medidas de manejo de Flora y Fauna del PALX), se contempla medidas de manejo aplicables a los cuatro (04) planes de abandono que conforman el Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato del Lote X. Cabe precisar que dicho documento incorpora las medidas de manejo requeridas por SERFOR a través de las opiniones técnicas emitidas para los 4 planes de abandono:

- Informe Técnico N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA
- Informe Técnico N° D000406-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA Asimismo, incorpora las recomendaciones y requerimientos emitidos por la DGAAH, a través del Informe de Evaluación N° 364-2022-MINEM/DGAAH/DEAH.

En ese sentido, en atención a lo solicitado, se menciona que, las actividades de abandono contemplan el retiro, desmontaje y demolición de instalaciones a abandonar en el Lote X; siendo la finalidad la rehabilitación (limpieza, descontaminación, descompactación y nivelación del terreno) y revegetación de

dichas áreas. Por otra parte, no se contempla la habilitación de vías de acceso o componentes que pudieran representar una barrera física para el desplazamiento de las especies de fauna. No obstante, en el ítem 7.2. Fauna Silvestre y/o Sensible de las Medidas de manejo de Flora y Fauna del Plan de Abandono del Lote X), se detallan las medidas que se tomarán para prevenir y/o controlar que la fauna silvestre que atraviesen los accesos, no sea afectada por vehículos que circulen por el área:

- Se restringe la circulación de vehículos y personal a los caminos y/o accesos establecidos.
- Se respetarán las velocidades permitidas para el tránsito de vehículos teniendo presente la importancia de no perturbar a la fauna silvestre y evitar colisiones.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 11.

Los mapas de las Unidades de vegetación no coinciden con lo descrito en el expediente, dado que solo se han descrito a tres unidades, presentar la información correcta.

Respuesta N°11.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 11 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°12 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

La Leyenda del mapa de unidades de vegetación del Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato del Lote X presenta 3 unidades de vegetación y un área urbana. Dichas unidades de vegetación son:

- Bosque seco de colina baja (descrita en el Folio 157)
- Matorral arbustivo (descrita en el Folio 159)
- Bosque seco tipo sabana (descrita en el Folio 158)

En cuanto a la categoría de Área Urbana, ésta corresponde a centros poblados, los cuales son lugares urbanizados y antrópicos más no corresponden a ecosistemas naturales ni muestra presencia de flora y fauna silvestre, razón por la cual no se ha caracterizado y no se describe en el capítulo de línea base biológica.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 12.

Se solicita precisar la extensión del área efectiva del Proyecto; asimismo, se solicita presentar el cálculo del número de calicatas mínimo utilizadas para el levantamiento de suelo, considerando toda el área intervenida (incluyendo accesos) y de acuerdo a la normativa ambiental vigente (Decreto Supremo N° 013-2010-AG). Presentar este estudio (todo el estudio) de acuerdo al nivel del mismo, presentando la información al que pertenece (unidad taxonómica, mapas a escalas adecuadas, etc.), debidamente firmada por el profesional **acreditado** que lo elaboró (profesional acreditado ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios).

Respuesta N°12.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 12 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°13 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

La extensión del área efectiva del proyecto: El Proyecto Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato Lote X, comprende los siguientes componentes:

- Abandono de 100 Pozos (97 pozos contenidos en el Plan de Abandono, así como los 3 pozos que la DGAAH incorporó al Plan de Abandono a través de las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 364-2022-MINEM/DGAAH/DEAH)
 - Abandono de 05 Plantas de homogenización
 - Abandono de 01 Patio de tanques
 - Abandono de 01 Poza de detritos

El área efectiva del proyecto Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato del Lote X, que contempla cerrar 100 pozos, 5 Patios de Homogenización, 01 Patio de tanques y 01 Poza de detritos del Lote X, suma en total 21,545 has. Mientras que, para el Plan de Abandono Parcial suma 46.58 has. A continuación, se presenta un cuadro resumen de los componentes y área indicada

Tabla 2: Resumen de componentes y áreas consideradas en el Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato

Componente a cerrar	N°	Superficie (Has.)
Pozos a abandonar	100	15.682
P. de Homogenización	5	1.961
Patio de tanques	1	3.644
Poza de Detritos	1	0.258
Sup. Total (Has)		21.545

Fuente: "Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X"

Tabla 3: Resumen de componentes y áreas consideradas en el Plan de Abandono Parcial (incluye información complementaria 1 y 2)

Componente a cerrar	Superficie (Has.)
Batería (49), Descargadero (1), Estación de bombeo (2), Estación de compresión (16), Patio de tanques, Planta (3), Poza de Disposición de Detritos de Perforación (3)	24.02
Recinto Folche (Información complementaria 1)	5.56
Ocean Plant, FEEDER 9-13,2 Kv - EMT N° 49 (poste) SED Transferencia - SED Pozones de Captación, FEEDER12-13, Kv - EMT N° 77 (poste) - SED PIAS Central, Muelle Ocean Plant, Pozones de Captación de Agua, Estación de Transferencia, Acueducto (desde los pozones hasta la Estación de Transferencia), Acueducto (desde la Estación de Transferencia hasta PIAS Central), Planta de Inyección de Agua Salada Central (Información complementaria 2)	17
Sup. Total (Has)	46.58

Fuente: "Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X"

El titular del estudio multidisciplinario que se presenta sobre el Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato del Lote X, incluye la elaboración y presentación del Estudio de suelos y Capacidad de Uso Mayor, el mismo que se ha ceñido a lo sugerido por el Art. 22 del Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de suelos. Se precisa que, el estudio se realizó a nivel de Reconocimiento Sistemático (No a nivel de semidetallado como se indica en el PAMA del Lote X) habiendo trabajado en campo sobre un área total de 68.12 has, lo cual comprende el área efectiva de los componentes considerados en el Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato y el Plan de Abandono Parcial del Lote X. De acuerdo al Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, para el nivel de Reconocimiento se requiere hacer por lo menos dos (02) calicatas cada 500 has, que de acuerdo al área de estudio (68.12 has) sería 0.3 calicatas, pero se han abierto y leído 23 calicatas, como se describe en el estudio: - 12 en la Primera entrada (24.04.2018), - 07 en la Segunda entrada (07.09.2018) y - 04 en la Tercera entrada (15.10.2018). Por lo tanto, el número analizado resulta representativo para el área estudiada, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento para la ejecución de Levantamiento de suelos (D.S. N° 013-2010-AG).

Absuelta

Observación N° 13.

Se solicita elaborar una tabla comparativa de cada uno de las actividades de cierre propuestas en presente Plan de Abandono, en relación a los Componentes del Proyecto, especificando la extensión de las áreas en hectáreas.

Respuesta N°13.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicitada en la OBSERVACIÓN N° 13 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°14 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

El titular señala que el Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato no contempla actividades de cierre, sin embargo, contempla el abandono de 100 Pozos (97 pozos contenidos en el Plan de Abandono, así como los 3 pozos que la DGAAH incorporó al Plan de Abandono a través de las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 364-2022-MINEM/DGAAH/DEAH), 05 Plantas de Homogenización, 01 Patio de Tanques y 01 Poza de detritos. A continuación, se presentan la extensión de las áreas de los componentes objeto de abandono

Tabla Obs 4. ACTIVIDADES Y ÁREA OCUPADA DE LOS COMPONENTES A ABANDONAR EN EL PLAN DE ABANDONO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO

ETAPA		ACTIVIDADES DE CIERRE	ÁREA OCUPADA (ha)
ABANDONO	100 Pozos	Desmontaje de instalaciones de pozos y equipos de superficie y subsuelo (cabezales, válvulas y accesorios, tuberías, entre otros).	15,682
		Retiro de materiales, residuos del abandono y suelos impregnados con hidrocarburos.	
		Revegetación.	
	05 Plantas de Homogenización	Desmovilización de personal, herramientas, materiales y equipos.	1,961
		Retiro y disposición del suelo almacenado en la planta de homogenización, que cumple el ECA suelo.	
		Adecuación de las Plantas de Homogenización a la implementación de la Técnica de Biorremediación.	
		Remediación de los suelos empetrolados.	
		Retiro y disposición del suelo remediado.	
		Desactivación y desmantelamiento de las plantas de homogenización.	
		Retiro de residuos del abandono (restos de concreto, chatarra, entre otros).	
		Acondicionamiento y reconfiguración del área ocupada por las 05 Plantas de Homogenización.	
	01 Patio de Tanques	Revegetación.	3,644
		Desmovilización de personal, herramientas, materiales y equipos.	
		Limpieza de tanques, tuberías y componentes auxiliares.	
		Desmontaje de tanques, tuberías, y componentes auxiliares.	
		Demolición de elementos estructurales de concreto.	
Retiro de residuos del abandono (restos de concreto, chatarra, entre otros) y suelos impregnados con hidrocarburos.			
01 Poza de detritos	Acondicionamiento y reconfiguración del área ocupada por el Patio de Tanques	0,258	
	Revegetación		
	Desmovilización de personal, herramientas, materiales y equipos.		
	Tapado y acondicionamiento del área de la Poza de Detritos		
		Desmontaje de la infraestructura relacionada a la Poza de Detritos	
		Retiro de residuos del abandono (restos de concreto, chatarra, entre otros).	
		Desmovilización de personal, herramientas, materiales y equipos.	
TOTAL			21,545

Fuente: "Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X"

Además, en la Tabla Obs 14.2: ACTIVIDADES Y ÁREA OCUPADA DE LOS COMPONENTES A ABANDONAR EN EL PLAN DE ABANDONO PARCIAL del Expediente N° 2930302; se adjunta lo solicitado.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 14.

Teniendo en cuenta que se ha propuesto extraer material para realizar la nivelación del terreno. Especificar si se extraerá cobertura vegetal, y en qué proporción.

Respuesta N°14.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 14 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°16 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

El titular para el caso de “Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato”, señala que las actividades de nivelación no requerirán la extracción de cobertura vegetal, toda vez que los componentes a abandonar están sobre terreno desprovisto de dicha cobertura.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 15.

Describir el paisaje escénico en términos de visibilidad, calidad y fragilidad. Asimismo, describir las medidas que se desarrollaron para mitigar los impactos ambientales producidos al paisaje escénico por el emplazamiento de los componentes del Proyecto, y las que se tomarán al cierre del Proyecto.

Respuesta N°15.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 14 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°17 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

El titular manifiesta que en el Anexo a la observación 17 se adjunta la descripción del Paisaje Escénico en términos de visibilidad, calidad y fragilidad. Con relación a las medidas que se desarrollaron para mitigar los impactos ambientales producidos al paisaje escénico producido por los componentes a abandonar, señalamos que se trata de componentes antiguos, construidos y operados, casi completamente, antes de la incorporación de la variable ambiental en los proyectos, razón por la cual no se tiene registro de tales medidas. Finalmente, con relación a las medidas que se implementarán durante el abandono para recuperar la funcionalidad del paisaje escénico en términos de visibilidad, calidad y fragilidad, señalamos que se describen en la respuesta a la observación N°3 del presente documento.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 16.

Acerca de la interrelación planta-animal, se solicita identificar las especies de flora importantes para la fauna, que son cruciales en la mantención, manejo y recuperación de la fauna; especies que deben ser incluidas en los programas de monitoreo

Respuesta N°16.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 14 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°18 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

De acuerdo a lo solicitado se ha identificado las especies de flora importantes para la fauna como parte de la interrelación planta – animal, basado en los resultados obtenidos en la línea base biológica.

Interrelación planta - animal El término "interacciones planta-animal" engloba una amplia gama de relaciones biológicas importantes.

Las relaciones plantan-herbívoro (en las cuales un animal se alimenta de la planta o partes de ella) son ejemplos de explotación, porque una especie se beneficia de la interacción, mientras que la otra se perjudica. Las relaciones entre plantas y polinizadores, y entre plantas y sus dispersores de semillas (en las que los animales diseminan el polen o las semillas, generalmente para conseguir alimento), son ejemplos de mutualismos, porque son beneficiosas para ambas partes (Murray et al., 2014) .

Para el Plan de Abandono Parcial y Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato se ha elaborado una lista de las especies de flora importantes para la fauna (por diversos factores como provisión de alimento, refugio, anidamiento, etc.), considerando el total de especies de flora y fauna registrada en la línea base; presentadas en el Expediente N° 2930302 se presenta la Tabla Obs 18: LISTA DE ESPECIES DE FLORA POR UNIDAD DE VEGETACIÓN EN RELACIÓN A LA FAUNA ASOCIADA.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 17.

Teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades económicas en el área de influencia del Proyecto, se solicita mostrar en un plano georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84), los lugares de abrevaderos de la fauna silvestre y doméstica e indicar de qué manera fueron impactados por el desarrollo del Proyecto, y de ser el caso, detallar las medidas que se tomarán para mantener en calidad, cantidad y oportunidad las aguas que son aprovechadas por dicha fauna.

Respuesta N°17.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 17 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°19 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

Se debe considerar que durante la evaluación de la línea base biológica no se registraron abrevaderos naturales en el área del proyecto. Asimismo, precisamos lo siguiente:

- En el Lote X no existen cuerpos de agua activos sino quebradas secas que podrían activarse en años anómalos cuando se produce el Fenómeno de El Niño extraordinario. Por las características de las formaciones geológicas someras, tales activaciones son efímeras y de flujos menores y laminares, los cuales no permiten el desarrollo de abrevaderos de la fauna silvestre.

- El Lote X, presenta únicamente microcuencas de áreas pequeñas que se encuentran próximas al mar, y como sus elevaciones no superan los 320 msnm están completamente influenciadas por las condiciones que impone la corriente de Humboldt, es decir, son áridas, lo que implica un déficit hídrico permanente, lo cual no permiten el desarrollo de abrevaderos de la fauna silvestre.
- El déficit hídrico permanente impide casi toda posibilidad de escurrimiento superficial. Incluso cuando se producen las débiles lluvias de verano correspondiente a un año medio, estas no pueden provocar escurrimiento, porque todo el ingreso de agua se consume en humedecer el suelo, dando soporte así al bosque seco dominante. Únicamente cuando se producen los megaeventos lluviosos, asociados a los fenómenos de El Niño (ENOS) y el Niño Costero estas condiciones cambian drásticamente. Las precipitaciones que ocurren durante estos fenómenos pueden incrementarse de manera exponencial en relación con las precipitaciones que ocurren en un año normal, entre otros.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 18.

Teniendo en cuenta la capacidad del uso mayor de las tierras, precisar de qué manera el área de influencia del Proyecto se ha visto afectados en su productividad y calidad en cierta magnitud, y de ser el caso, adjuntar las acciones desarrolladas para evitar su afectación. El análisis deberá realizarse teniendo en cuenta el uso futuro del suelo.

Respuesta N°18.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 28 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°20 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA. De la misma se detalla que esta observación fue retirada mediante Oficio N° 0759-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 19.

Dado que se identificaron especies categorizadas (para los factores ambientales flora y fauna), se sugiere considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en temas de flora y fauna- SERFOR.

Respuesta N°19.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 19 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°21 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA. De la misma manera se precisa que se ha considerado todas las recomendaciones emitidas por SERFOR, en los expedientes 3478012, 3489399 y 3509862, para lo cual dicha entidad también formuló observaciones las cuales han sido debidamente respondidas y presentadas como parte del levantamiento de observaciones.

Absuelta

OBSERVACIÓN N° 20.

Presentar el informe de identificación de sitios contaminados, conforme a la

normativa ambiental vigente precisando si esta información fue considerada para la evaluación de calidad de suelo.

Respuesta N°20.

De acuerdo a la revisión y análisis de información remitida por el Titular; se precisa que, la información solicita en la OBSERVACIÓN N° 20 por la DGAA de la DGAAA, corresponde a la OBSERVACIÓN N°22 del Expediente N° 2930302 de Levantamiento de Observaciones del PA.

El titular respecto al Plan de Abandono por Vencimiento de Contrato en el ítem 4.1 del capítulo 4 se presenta el Informe de Identificación de Sitios Contaminados; así mismo en el ítem 4.2 el Estudio de Caracterización y en el ítem 4.3 las propuestas de acciones de remediación, todos ellos conforme a la normativa ambiental vigente para la Gestión de Sitios Contaminados. Cabe precisar que, la información antes mencionada también complementa la evaluación de calidad de suelo presentada en el capítulo 3 del PAT.

Referente a la Identificación de Sitios Contaminados, se presenta el Plan de Muestreo, el detalle de las labores de muestreo realizadas en campo y los resultados analíticos del muestreo de identificación (Anexo 16-2). En el Plan de muestreo (Anexo 16-1) se definieron las áreas de potencial interés (API) para las instalaciones y/o áreas a abandonar del PAP del Lote X correspondientes, atendiendo lo solicitado en las observaciones 16 y 18 del MINEM. Asimismo, se determinó la cantidad de puntos de muestreo a realizar en cada API en función de su extensión, de acuerdo con lo establecido en la Tabla N° 5 de la Guía para Muestreo de Suelos

El detalle del muestreo de identificación realizado, los resultados del muestreo y su contraste con los estándares de comparación, en función del uso futuro de cada instalación y/o área a abandonar, se encuentra en el Anexo 16-2. A partir de los resultados del muestreo de identificación se concluye que existen instalaciones que reportan superación de los estándares de comparación, las cuales se señalan, a continuación:

- Instalaciones con Uso Futuro Industrial: De las veintiséis (26) API evaluadas, solo ocho (8) de ellas: AP-BT-13, AP-BT-29 y 30, AP-BT-31, AP-BT-48, AP-DC-01, APEC-02, AP-EC-08 y AP-EC-17, reportaron superación para las fracciones de hidrocarburo F2 y F3 de TPH, HAP (Fenantreno) y metales (mercurio) de los ECA para uso de suelo Industrial o la Guía Canadiense de Calidad Ambiental, por ende, estas instalaciones pasan a fase de caracterización.
- Instalaciones Sin Uso Futuro: De las veintidós (22) API evaluadas, solo nueve (9) de ellas: AP-BT-04, AP-BT-12, AP-BT-17, AP-BT-22, AP-BT-37,38 y 39, AP-BT50, AP-PT-01, AP-PT-03 y AP-PT-04, reportaron superación de los valores de referencia para las fracciones de hidrocarburo F2 y F3 de TPH, HAP y metales de los ECA para uso de suelo Agrícola, por ende, pasan a fase de caracterización.
- Instalaciones con Uso Futuro Industrial y Sin Uso: De las seis (6) API evaluadas, ninguna de ellas pasa a fase de caracterización, por no presentar superación de los ECA para suelos en los parámetros evaluados. Solo en el caso de la instalación BT-05, la cual se encuentra sobre área remediada, los muestreos realizados en el 2019 llegaron a superar los ECA para suelo Industrial, en estratos por debajo del 1,30 m de profundidad.

Absuelta

V. RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBE DE CUMPLIR EL TITULAR

Vista la información presentada en relación al “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.; corresponde señalar los compromisos a los que se encuentra obligado a cumplir el Titular del Proyecto:

- 5.1. La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.
- 5.2. La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 5.3. El Titular asume la responsabilidad ambiental en el desarrollo del proyecto, en atención a lo previsto en el Principio de Responsabilidad Ambiental, establecido por el artículo IX del Título Preliminar y en el artículo 74° de la Ley N° 286113, Ley General del Ambiente.
- 5.4. Debe evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; asimismo, detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control correspondientes, comunicando oportunamente al sector competente y a las entidades opinantes.
- 5.5. Debe informar al MINEM y al OEFA, sobre cualquier modificación del PAP; previo al desarrollo de actividades que tengan implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, de control ambiental y de mitigación pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales en el área de influencia del Proyecto, se requerirá previamente de la opinión técnica del MINEM y las entidades opinantes de corresponder.
- 5.6. Debe exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado PAP del citado Proyecto, en especial de los compromisos de carácter ambiental y de la conservación de los recursos naturales, específicamente suelo.

^{3 3} **Ley General del Ambiente – Ley N° 28611,**

Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental. El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Artículo 74.- De la responsabilidad general. Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.

- 5.7. Facilitar al OEFA, la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en el PAP del mencionado Proyecto.
- 5.8. El Titular deberá cumplir los compromisos asumidos en el Ítem 3. del presente informe.

VI. CONCLUSIONES:


- 6.1. “*El Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.; comprende un área total aproximada de 467,82 km² y su distribución espacial comprende parte de los distritos de Los Órganos, El Alto, Lobitos y Máncora, todos ellos en la provincia de Talara, en el departamento de Piura
- 6.2. El “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A., se asienta sobre tierras que no reúnen las condiciones ecológicas, topográficas y edáficas mínimas requeridas para cultivos, pastos o producción forestal, quedando relegadas para otros propósitos. Por otro lado, el área a abandonar continuará siendo un área para fines industriales.
- 6.3. El “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A., presenta tres (03) unidades determinadas de uso actual de tierras: Instalaciones, Bosque Seco de baja densidad, Bosque Secos de media densidad y matorral desértico de media densidad.
- 6.4. El “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.; en su estudio de calidad de suelos, presenta los siguientes resultados: No se reportan valores que superan el parámetro fracción de hidrocarburos F1 (C6- C10) ni Fracción de Hidrocarburos F3 (C28-C40). Las muestras correspondientes a tres (03) pozos AA1898, AA9978 y AA2481, reportan valores que superan el parámetro Bario (Ba). La concentración máxima fue de 3754,00 mg/Kg en el pozo AA9978 intervalo de muestreo 0,00 – 0,25 metros de profundidad. La muestra correspondiente a un (01) pozo EA1337, reporta un valor que supera el parámetro Fracción de Hidrocarburos F2 (C10-C28). La concentración fue de 5867,00 mg/Kg en el pozo EA1337 intervalo de muestreo 0,25 – 0,50 metros de profundidad.
- 6.5. No se reportan valores que superan el parámetro fracción de hidrocarburos F1 (C6- C10) ni Fracción de Hidrocarburos F3 (C28-C40). Las muestras correspondientes a tres (03) pozos AA1898, AA9978 y AA2481, reportan valores que superan el parámetro Bario (Ba). La concentración máxima fue de 3754,00 mg/Kg en el pozo AA9978 intervalo de muestreo 0,00 – 0,25 metros de profundidad. La muestra correspondiente a un (01) pozo EA1337, reporta un valor que supera el parámetro Fracción de Hidrocarburos F2 (C10-C28). La concentración fue de 5867,00 mg/Kg en el pozo EA1337 intervalo de muestreo 0,25 – 0,50 metros de profundidad.
- 6.6. El “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A., asciende a un monto de inversión aproximado de USD \$4 887 752,17 (Cuatro millones ocho cientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y dos dólares estadounidenses), el cambio en soles al 15 de junio 2023, asciende a un total de **S/.17 693 662.67 Soles.**

- 6.7. El proyecto no presenta impactos ambientales en lo que corresponde a actividades de competencia del sector agrario.
- 6.8. De la evaluación técnica realizada al “Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.; cumple con los requisitos técnicos normativos en relación al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI.

VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1. Emitir OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, al “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.; de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias, en los aspectos que competen al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)
- 7.2. La Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM); deberá considerar la presente Opinión Técnica Definitiva en el proceso de certificación ambiental; sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar CNPC Perú S.A; para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- 7.3. Remitir la presente OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) de la DGAAA del MIDAGRI; para su trámite respectivo.

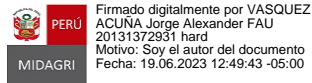
Atentamente,

 Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2023 12:02:22 -05:00

Ing. Betty Carhuatocto Cruz
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 19 de junio de 2023.

Vista, la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC** de fecha 19 de junio del 2023, con respecto al “*Plan de Abandono por vencimiento de contrato del Lote X*”, de titularidad de la empresa CNPC Perú S.A.; que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Prosiga su trámite.



Ing. Jorge Alexander Vásquez Acuña
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

JAVA/bcc

CUT N° 54958-2019